



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL, para el área de Acción Social, con el fin de ocupar con carácter temporal puestos vacantes o necesidades urgentes puntuales, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as.

Estos nombramientos se encuentran dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de uno de los servicios públicos esenciales, para la gestión eficaz de las competencias asignadas, en materia de Servicios Sociales, a esta Administración Local.

Estas bases serán utilizadas para atender los siguientes casos:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

BASE PRIMERA. Características del puesto de trabajo.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, subgrupo A2, con dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales en vigor.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los candidatos.

Para poder ser admitidos en el proceso selectivo, las personas presentadas como aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) En relación con la condición de nacionalidad:
 1. Tener la nacionalidad española.



2. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea
 3. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 4. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- f) Estar en posesión del título universitario de Diplomado en Trabajo Social, Grado en Trabajo Social o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente



equivalencia u homologación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base SEGUNDA, se ajustarán al modelo normalizado recogido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola, se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, el modelo normalizado de solicitud se podrá descargar de la sede web de este Ayuntamiento (<https://www.santapola.es>), apartado “Trámites”→ sección “**Empleo público**”.

A dicha solicitud se adjuntará la documentación requerida en las bases de la convocatoria. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Pola y en la web municipal www.santapola.es Sección Empleo Público, poniendo en conocimiento de los aspirantes que el resto de las publicaciones se llevarán a cabo mediante estos medios.

Se establece **un plazo de 10 días hábiles** para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de haber ingresado la cantidad de **22 euros** como pago de la tasa por concurrir a pruebas selectivas donde se deberá indicar a qué prueba selectiva corresponde. El hecho de no aportar el justificante del pago o no especificar a qué prueba selectiva que corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de las personas admitidas o excluidas.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Titulación académica requerida.
- Certificación negativa del Registro de delitos de naturaleza sexual.
- Carnet de conducir, categoría B.



Para el pago de las tasas se deberán seguir las instrucciones establecidas al efecto en la página web de este Ayuntamiento: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/>

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El hecho de no aportar el justificante del pago de la tasa o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen, que se pueden consultar, así como los documentos acreditativos a las distintas situaciones, en el siguiente enlace: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/> “Exenciones pago tasas. Documentos acreditativos”.

La no presentación de la documentación acreditativa en cada caso, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la lista de admitidos.

La presentación de la documentación acreditativa del concurso se realizará conforme a lo establecido en la BASE SÉPTIMA.

El procedimiento para la presentación de instancias, aparte de lo mencionado anteriormente, se regulará por lo dispuesto en las Bases Genéricas.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el aspirante seleccionado deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento en el que se indique que se encuentra apto para el puesto.

BASE CUARTA. Presentación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la base sexta, se presentará junto con la solicitud de tomar parte en el proceso, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su debida valoración, los aspirantes presentarán, junto con los méritos alegados, un índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados descritos en la BASE OCTAVA de las presentes bases.



El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal “www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público”, dentro del plazo establecido en la presente BASE para la presentación de los méritos.

BASE QUINTA. Publicidad.

Se anunciará un extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Asimismo, las Bases específicas íntegras de la Bolsa de Trabajo quedarán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “www.santapola.es, Empleo Público”.

BASE SEXTA. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web municipal “www.santapola.es - Empleo Público”, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no lo hicieran.

BASE SÉPTIMA. Fase de Oposición.

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un **Ejercicio tipo test** de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta, de las que sólo una de las alternativas será la más cierta, que será obligatorio y eliminatorio y valorable de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para continuar con el proceso selectivo.

Dichas preguntas versarán sobre la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana** y **Decreto 38/2020 del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales**.

El tiempo de la prueba, que no podrá ser superior a 60 minutos, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \left[A - \left(\frac{E}{n-1} \right) \right] \times \frac{Pp}{N}$$

R=	Resultado
A=	Aciertos
E=	Errores
n=	Número de respuestas alternativas
N=	Número de preguntas del cuestionario
Pp=	Puntuación total prevista en el cuestionario

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.



Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Tras la finalización del ejercicio y de acuerdo con los criterios específicos establecidos en la presente convocatoria y en las bases generales vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola, el Órgano Técnico de Selección realizará una relación de la totalidad de los aspirantes con las calificaciones obtenidas, ordenada de mayor a menor puntuación.

BASE OCTAVA. Presentación de méritos. Fase concurso.

Tras la realización del ejercicio de la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “www.santapola.es. Empleo”, la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos **para que en el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la base octava.

Se procederá a puntuar el concurso en aquellos/as aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio de la fase oposición, en base a los siguientes méritos alegados:

1- Méritos generales:

1.1- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en el ámbito privado, con una clasificación laboral equivalente al grupo funcionarial y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia, a razón 0,0125 puntos por mes completo de servicios prestados.

La justificación del trabajo efectuado en la Administración se realizará mediante certificado de servicios prestados por el órgano competente, especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.



La justificación en el ámbito privado se realizará mediante certificado de vida laboral y contrato de trabajo (en su defecto, certificado oficial de empresa que se realiza a los efectos de solicitud de prestaciones por Desempleo, nóminas o certificado del Servicio Público de Empleo Estatal).

Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos deberán aportar el certificado de vida laboral, en el que consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación del epígrafe de la actividad, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

1.2- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	100 horas o más	1,25
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 75 a 99,99 horas	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 50 a 74,99 horas	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 25 a 49,99 horas	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 15 a 24,99 horas	0,10

1.3- Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

La acreditación de los conocimientos de valenciano se realizará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. El nivel mínimo exigible y evaluable para el grupo



correspondiente al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria corresponde con el Grado medio o “C1: Grau mitjà”.

Las puntuaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

1. Certificado de Nivel C1 (Grado medio): 2 puntos.
2. Certificado de Nivel C2 (Grado superior): 2,5 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

El Certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias previsto en la BASE TERCERA de las presentes Bases.

1.4- Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Titulación B1 o equivalente a razón de 0,75 puntos por idioma acreditado.
- Titulación B2 o equivalente a razón de 1,50 puntos por idioma acreditado.
- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados. Se valorarán a razón de 0,35 puntos por idioma acreditado.

2- Méritos específicos:

2.1- Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 5 puntos.

- a) **Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria para la plaza a cubrir**, excluyendo el necesario para el acceso, relacionadas con las funciones que han de ser desempeñadas por el/la Trabajador/a Social, a razón de 1 punto por título, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) **Se valorarán los máster universitarios oficiales o propios de cada universidad no incluidos en el apartado de titulación**, relacionadas con las funciones que han de ser desempeñadas por el/la Trabajador/a Social, con arreglo a la siguiente escala con hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Por máster de menos de 90 créditos: 1,25 puntos;
 - b) Por máster de 90 o más créditos: 2 puntos.



La puntuación máxima en este apartado será la que derive de la suma acumulada en los apartados a) y b) hasta un máximo de 5 puntos totales.

2.2- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	100 horas o más	1,25
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 75 a 99,99 horas	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 50 a 74,99 horas	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 25 a 49,99 horas	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 15 a 24,99 horas	0,10

3- Excepción

En ningún caso se puntuarán en los apartados 1.2 y 2.2 los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondientes certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.



BASE NOVENA. Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Técnico designado/a por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Dos técnicos designados/as por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulaciones o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano Técnico de Selección, aparte de lo mencionado anteriormente, se regulará por lo dispuesto en las Bases Genéricas.

BASE DÉCIMA. Calificación final.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y concurso y de acuerdo con los criterios específicos establecidos en la presente convocatoria y en las bases generales vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola, el Órgano Técnico de Selección realizará una relación de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Órgano Técnico de Selección elevará para su resolución al órgano competente, propuesta de constitución de la bolsa integrada únicamente por los aspirantes que la hayan de componer, que tendrá carácter vinculante, según lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, del 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

La presentación de la documentación y los correspondientes nombramientos se regularán por lo dispuesto en las presentes bases y en las bases genéricas vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola.

BASE UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las bases genéricas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 235 de fecha 5/12/2008, y modificadas por acuerdo de



la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 de fecha 04/03/2016, aplicable a todas ellas.

Tanto las bases genéricas, como las específicas que forman parte de las respectivas convocatorias, serán expuestas en el apartado *Empleo Público* de la página web del Ayuntamiento www.santapola.es.

BASE DECIMOSEGUNDA. Infrarrepresentación.

En cumplimiento de la base séptima de las bases genéricas no se declara como infrarrepresentado ningún sexo.

BASE DECIMOTERCERA. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOCUARTA. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso Selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Santa Pola será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE DECIMOQUINTA. Aprobación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión el día 30 de mayo de 2024.